



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, julio 2 de 2021.

Señor juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo Laboral No. 2013-00046 seguido por SIMON DE LA CRUZ contra el MUNICIPIO DE LURUACO, informándole que a la parte demandada se le corrió traslado de la actualización de la liquidación de crédito, y no hizo pronunciamiento alguno respecto de la misma. Sírvase proveer

El secretario.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Radicación No. 08-638-31-89-003-2013-00046-00

Clase de Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: SIMON DE LA CRUZ

Demandado: MUNICIPIO DE LURUACO

Julio 2 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, entra el Despacho a resolver la siguiente actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores presentados por la parte demandante:

Capital: \$15.769.842, intereses moratorios (desde 1/01/2005 hasta el 31/03/2009 y desde el 01/12/2013 hasta el 30/11/2020): \$53.568.913; mas agencias en derecho: \$ 10.713.781 para un total de: \$ 64.282.694.

Revisada esta liquidación se observa que la misma es incorrecta, ya que según el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P., que dice: 4. De la misma forma se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomara como base la liquidación que este en firme; además que no se reconocerá los intereses de los años 2005 al 2.009, ya que la resolución que sirve como título ejecutivo es la No. 176 del 9 de julio del 2.009, por lo que su ejecutoria se estableció el día de la notificación personal del demandante señor SIMON DE LA CRUZ, que fue el día 21 de julio de 2.009, por lo que el juzgado la modificara de la siguiente manera:

Liquidación aprobada auto de fecha 13 de febrero de 2.014 \$61.754.047 (incluye capital e intereses moratorios hasta 30/11/2013); la nueva liquidación parte con capital aprobado de la primera liquidación que es: \$15.769.842, más intereses moratorios (desde el 01/12/2013 hasta 30/11/2020): \$33.030.853; mas agencias en derecho (10%): \$ 9.478.490; para un total de: CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M.L. (\$104.263.390).



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

Por lo anterior, este juzgado,

R E S U E L V E

MODIFIQUESE Y APRUEBESE la actualización del crédito así: Liquidación aprobada auto de fecha 13 de febrero de 2.014 \$61.754.047 (incluye capital e intereses moratorios hasta 30/11/2013); la nueva liquidación parte con capital aprobado de la primera liquidación que es: \$15.769.842, más intereses moratorios (desde el 01/12/2013 hasta 30/11/2020): \$33.030.853; mas agencias en derecho (10%): \$ 9.478.490; para un total de: CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M.L. (\$104.263.390).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
El Juez.

Firmado Por:

Rafael Angel Carrillo Pizarro

Juez Circuito

Promiscuo 003

Juzgado De Circuito

Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d236132341f6aeeb9bdf288a72c54a81ff8a8f2ff52a6c3d45a318cf2826588

Documento generado en 03/08/2021 02:42:02 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

SICGMA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



No. SC5780 - 4



No. GP 098 - 4